

Nombre del trámite	Cancelación de licencia de funcionamiento: - Empresa de vigilancia y seguridad privada con armas - Empresa de vigilancia y seguridad privada sin armas - Cooperativa de Vigilancia y Seguridad Privada - Escuela de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada - Empresa transportadora de valores - Empresa blindadora - Empresa blindadora con tipo de arrendamiento - Empresa arrendadora de vehículos blindados - Uso de vehículos blindados - Departamento de seguridad - Servicio comunitario - Servicio especial - Empresa asesora, consultora e investigadora en vigilancia y seguridad privada - Actividades de fabricación, importación, instalación, comercialización o arrendamiento de equipos para la vigilancia y seguridad privada.
Propósito del trámite	Obtener la cancelación de licencia de funcionamiento: - Empresa de vigilancia y seguridad privada con armas - Empresa de vigilancia y seguridad privada sin armas - Cooperativa de Vigilancia y Seguridad Privada - Escuela de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada - Empresa transportadora de valores - Empresa blindadora - Empresa blindadora con tipo de arrendamiento - Empresa arrendadora de vehículos blindados - Uso de vehículos blindados - Departamento de seguridad - Servicio comunitario - Servicio especial - Empresa asesora, consultora e investigadora en vigilancia y seguridad privada - Actividades de fabricación, importación, instalación, comercialización o arrendamiento de equipos para la vigilancia y seguridad privada.



Supervigilancia

Aplica para	01	Empresa de vigilancia y seguridad privada con armas
	02	Empresa de vigilancia y seguridad privada sin armas
	03	Cooperativa de Vigilancia y Seguridad Privada
	04	Escuela de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada
	05	Departamentos de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada
	0	Empresa transportadora de valores
	07	Empresa blindadora
	08	Empresa blindadora con tipo de arrendamiento
	09	Empresa arrendadora de vehículos blindados
	10	Uso de vehículos blindados
	11	Departamento de seguridad
	12	Servicio comunitario
	13	Servicio especial
	14	Empresa asesora, consultora e investigadora en vigilancia y seguridad privada
	15	Actividades de fabricación, importación, instalación, comercialización o arrendamiento de equipos para la vigilancia y seguridad privada.
Tiempo de obtención del resultado	Quince (15) días hábiles.	
Observación al tiempo de obtención	Los términos para resolver la solicitud pueden resultar afectados, según sea necesaria la aclaración o corrección de la documentación aportada. En todo caso, se estará a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011. De no dar respuesta al requerimiento, se entenderá desistida la solicitud y se procederá a archivar, en los términos de la normatividad señalada.	



Normatividad que establece el trámite	Decreto Ley 356 de 1994 Título I, Artículo 3 "Artículo 3. Permiso del estado. Los servicios de vigilancia y seguridad privada, de que trata el artículo anterior, solamente podrán prestarse mediante la obtención de licencia o credencial expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con base en potestad discrecional, orientada a proteger la seguridad ciudadana. <i>La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada con base en esa misma potestad, podrá suspender o cancelar la licencia o credencial expedida".</i>
Constitución Política de Colombia – Título II, Capítulo I, Artículo 15, Inciso 4 "(...) para los casos de inspección, vigilancia e intervención del Estado podrá exigirse la presentación <u>de libros de contabilidad y demás documentos privados</u>, en los términos que señale la ley (...)". (Subrayado y negrilla fuera de texto). El interesado manifiesta, bajo su responsabilidad, que los datos y documentos aportados en su solicitud son legales, contienen información veraz, actual, verificable, completa y exacta, y que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder a la pretensión realizada. Es importante, que los documentos aportados sean claros, legibles, libres de enmendaduras o tachones que pongan en duda su autenticidad. La información allegada, será cotejada. Cualquier presunta falsedad identificada, en el proceso de verificación, dará lugar a la negación del permiso de estado solicitado, independientemente de las acciones penales, administrativas y disciplinarias a que hubiere lugar. Los documentos privados que tuvieran o no como destino servir de pruebas en actuaciones administrativas incluyendo los provenientes de terceros, se presumen auténticos, mientras no se compruebe lo contrario mediante la tacha de falsedad, con excepción de los poderes especiales y las actas de asamblea general de accionistas, junta de socios y demás actos de personas jurídicas que deban registrarse ante las cámaras de comercio, las cuales deberán ser presentadas personalmente por sus otorgantes ante el secretario de la respectiva cámara, de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 del Decreto 019 de 2012. La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada no exigirá más requisitos, trámites o procedimientos de los estrictamente necesario y orientados al logro de objetivos de eficiencia, economía, celeridad y racionalización de trámites que beneficien al ciudadano. Así mismo, y conforme a las políticas de transparencia que ha venido desarrollando la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, se le	

recuerda que los trámites que se adelantan ante esta Entidad son **gratuitos**. Razón por la cual, les solicitamos abstenerse de hacer pagos y utilizar cualquier tipo de intermediario dentro o fuera de la Entidad.

La Supervigilancia cuenta con canales Institucionales, que permiten una comunicación permanente con el vigilado tales como el call center y correos electrónicos de los directivos, los cuales están dispuestos para atender sus inquietudes y darle una información clara y oportuna.

En caso de tener algún tipo de duda, inconveniente o ser víctima no dude en denunciar al correo:

contactenos@supervigilancia.gov.co

Es importante que, el usuario evite inducir en error a la Entidad al radicar múltiples solicitudes sobre un mismo asunto.

TABLA DE REQUISITOS

REQUISITO	NORMA
Carta dirigida a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, suscrita por el representante legal del titular del servicio autorizado de vigilancia y seguridad privada, donde solicite la cancelación de la licencia de funcionamiento manifestando la razón por la cual requiere tal autorización.	Decreto Ley 356 de 1994 Título I, Artículo 3

Acta de junta de socios, acta de asamblea general de accionistas, acta del máximo órgano social o solicitud suscrita por persona natural, según sea el caso, en el cual se tomó la decisión de cancelar la licencia de funcionamiento del servicio autorizado de vigilancia y seguridad privada. El documento debe contener las razones de la decisión. El acta debe estar debidamente numerada, fechada y firmada, tomada del libro de actas registrado ante la Cámara de Comercio correspondiente.	Decreto 410 de 1971 Código de Comercio Libro Primero, Título III, Artículo 26 Artículo 28, Numeral 7 (Numeral modificado por el artículo 175 del Decreto Ley 019 de 2012). Artículo 28, Numeral 9 Título III, Artículo 29 Libro Segundo, Título I, Capítulo VII, Sección I, Artículo 189 - Artículo 195
Última declaración de renta final y declaración de renta parcial de la sociedad (servicio de vigilancia y seguridad privada).	Constitución Política de Colombia Título II, Capítulo I, Artículo 15, Inciso 4
Paz y salvo o certificación de devolución, cesión o traspaso de armas de fuego, munición, explosivos y permisos expedido por el DCCAE. En caso que aplique, de acuerdo a la naturaleza del servicio vigilado.	Decreto Ley 2535 de 1993 Artículo 80 y 82. Decreto Ley 356 de 1994 Artículo 102
Certificación de devolución de credenciales de identificación de personal operativo y devolución de uniformes. En caso que aplique, de acuerdo a la naturaleza del servicio vigilado.	Decreto Ley 356 de 1994 Artículo 94, 101 y 103.

Para la siguiente información usted no debe aportar ningún soporte ya que la Entidad verificara internamente su cumplimiento.

PAZ Y SALVO



Supervigilancia

Encontrarse a paz y salvo por concepto de multas, contribución, reajustes de vigencias anteriores y demás conceptos.	Decreto Ley 356 de 1994 Título V, Artículo 74, Numeral 15 Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015 Libro 2, Parte 6, Título I, Capítulo I, Sección 3, Subsección 1, Artículo 2.6.1.1.3.1.3.
DESHABILITACIÓN DE USUARIOS	
Deshabilitación de: RENOVA, APO, Sede Electrónica, Reporte de información financiera, actualización de servicios vigentes.	Resolución 5614 de 2012 Circular Externa 018 de 2012 Circular Externa 011 de 2012

Nombre del trámite	Cancelación de licencia de funcionamiento: - Empresa de vigilancia y seguridad privada con armas - Empresa de vigilancia y seguridad privada sin armas - Cooperativa de Vigilancia y Seguridad Privada - Escuela de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada - Empresa transportadora de valores - Empresa blindadora - Empresa blindadora con tipo de arrendamiento - Empresa arrendadora de vehículos blindados - Uso de vehículos blindados - Departamento de seguridad - Servicio comunitario - Servicio especial
---------------------------	--



Supervigilancia



	- Empresa asesora, consultora e investigadora en vigilancia y seguridad privada Actividades de fabricación, importación, instalación, comercialización o arrendamiento de equipos para la vigilancia y seguridad privada.
ID SUIT	
Enlace Sistema Único de Información de Trámites (SUIT)	
Enlace GOV.CO	
Racionalización de trámites. En cumplimiento de lo establecido en la Ley 2052 de 2020, y demás disposiciones que los desarrollan, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, tiene abierto el correo electrónico racionalizaciontramites@supervigilancia.gov.co , donde los ciudadanos pueden elevar sus propuestas de racionalización sobre el presente trámite.	

Fecha de actualización	01-12-2022
Profesional que proyecta y sustenta	Luz Adriana Guarín Rodríguez Suní Alejandra Rodríguez Cabrera
Delegado para la Operación	Dra. Liseth Paola Salazar Narváez.



Supervigilancia



Los profesionales arriba relacionados declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, avalamos su presentación.